

Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán, con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

Matemáticas

— Una cátedra: segunda.

Latín

— Una cátedra.

Lengua y Literatura Española

— Dos cátedras: primera y segunda.

Física y Química

— Una cátedra.

Ciencias Naturales

— Una cátedra.

Francés

— Una cátedra.

Inglés

— Una cátedra.

Griego

— Una cátedra.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos:

3.1. Catedráticos numerarios: Incentivo de Cuerpo: 21.000 pesetas. Plena dedicación: 8.300 pesetas. Exclusiva dedicación: 6.600 pesetas.

3.2. Profesores agregados: Incentivo de Cuerpo: 19.500 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.

4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo y pagas extraordinarias que les correspondan según se trate de Encargados de cátedra o de agregaduría.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.

3. Complementos:

3.1. Para Encargados de cátedra: Incentivo de Cuerpo: 6.000 pesetas. Plena dedicación: 4.400 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.600 pesetas.

3.2. Para Encargados de agregaduría: Incentivo de Cuerpo: 6.000 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.

4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Sahara—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

2. Certificado de nacimiento.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo carácterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1974.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

CARRO

Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara.

11105

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes a la Escala Masculina del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno, existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1974, para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno, que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera, de la Escala Masculina, del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base 3.ª de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril —que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia y oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante de distinto Ministerio, será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento, en el que actualmente se encuentre destinado.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública, podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

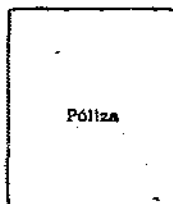
Dios guarde a VV. HH.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Hmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

• MODELO DE SOLICITUD

(Anverso)



Hmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Escala
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido en el concurso de méritos número, convocado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
Etc.	

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

Torre del Campo	Alhaurín el Grande	PONTEVEDRA	TOLEDO
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Puenteareas	Obras Públicas 1
LAS PALMAS	MURCIA	Educación y Ciencia 1	VALENCIA
Vivienda 1	Obras Públicas 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Hacienda 2
Tafira	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Gobernación 2
Educación y Ciencia 2	Trabajo 1	Agricultura 1	Obras Públicas 4
Tamaraceite	Agricultura 1	SANTANDER	Educación y Ciencia 4
Educación y Ciencia 1	Abarán	Justicia 1	Vivienda 1
LEON	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	Catarroja
Trabajo 1	Alhama de Murcia	Camargo	Educación y Ciencia 1
Agricultura 2	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1	VALLADOLID
La Robla	Caravaca	Villajunco	Obras Públicas 3
Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 2	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1
LERIDA	Cehegín	SEVILLA	VZ-BILBAO
Hacienda 2	Educación y Ciencia 1	Hacienda 1	Justicia 1
Seo de Urgel	NA-PAMPLONA	Obras Públicas 1	Hacienda 1
Hacienda 2	Obras Públicas 1	Gobernación 1	Obras Públicas 2
MADRID	Elizondo	Comercio 1	Educación y Ciencia 2
Presidencia del Gobierno ... 2	Hacienda 1	Osuna	Neguri
Asuntos Exteriores 2	Tudela	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Hacienda 3	Educación y Ciencia 2	Rinconada	Yurre
Justicia 1	OVIEDO	Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Gobernación 4	Obras Públicas 1	SORIA	San Salvador del Valle
Obras Públicas 3	Turón	Gobernación 1	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 2	Educación y Ciencia 1	TARRAGONA	Sestao
Industria 1	PALENCIA	Gobernación 1	Educación y Ciencia 1
Comercio 1	Guardo	Obras Públicas 1	ZAMORA
Información y Turismo 5	Educación y Ciencia 1	Vivienda 1	Planificación del Desarrollo. 1
Planificación del Desarrollo. 1		Comercio 1	ZARAGOZA
Vivienda 1		Mora de Ebro	Hacienda 1
Arganda del Rey		Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Educación y Ciencia 1		Vendrell	Cariñena
MALAGA		Educación y Ciencia 1	Educación y Ciencia 1
Hacienda 1			
Obras Públicas 1			
Vivienda 1			

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11106

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados para proveer plazas de operarios fijos de la plantilla de la misma.

En los exámenes celebrados para proveer plazas de operarios fijos de la Confederación Hidrográfica del Tago, correspondientes al concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1973, cuya propuesta de admisión ha sido aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas por Resolución de 18 de abril último, han resultado aprobados los siguientes aspirantes:

Auxiliar Técnico de obra

Don Rafael Cerdera Blanco.
Don Pedro Gracia García.
Don Joaquín Pastor Manzanares.
Don Juan Sáenz de Tejada Contreras.

Auxiliar Administrativo de obra

Doña María del Carmen Jaureguibeltia Olalde.
Doña María Teresa Brazal Rodríguez.
Don Angel López Benito.
Doña Ana Portero López.
Doña María Luz Lamata López.
Doña Pilar Martín Jacomé.
Doña María Rosario Serrano Muñoz.
Don Jaime Martín-Deigado Reviejo.
Doña María Luisa Alarcón González.

Capataz de segunda

Don Agustín Robledillo Gamo.
Don Arturo de Miguel García.
Don Mariano Pérez Tordesillas.

Oficial de segunda

Don Miguel Quintana Caperote.
Don Elpidio de la Fuente Fuente.
Don Bienvenido González del Ama.

Guardas de segunda

Don Nazario Peña Martín.
Don Honorio Alfonso Miguel.
Don Ernesto Blanco Gallego.
Don Angel González Domínguez.
Don Valentín Córdoba Roso.
Don Gregorio Miranda Bayle.
Don Zacarías Velad Domínguez.
Don Feliciano Albarrán Palomero.
Don Francisco Carrasco Pérez.
Don Melecio Iglesias Carpintero.
Don Antonio Arquelladas Arquelladas.
Don Florencio Bueno Sánchez.
Don Daniel Garrido Retortillo.
Don Palmiro Alcón Alcón.
Don Juan Blanco Sánchez.
Don Conrado Méndez Lorenzo.
Don Silvestre Bueno Pérez.
Don Antonio Carrasco Pérez.
Don Felipe Santos Asensio.
Don Gregorio Santos Sánchez.
Don Manuel Grande Egido.
Don Antonio Blasco Pérez.
Don Ramón Crego Fraile.